



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **07 DIC 2021**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción IV, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-4942-SOT-1060, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

En fecha 27 de septiembre de 2021 una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado), por las actividades que se realizan en el predio ubicado en calle Cornalina número 2, Colonia Valle Escondido, Alcaldía Tlalpan, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2021. -----

RESPECTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Se denunciaron presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado), por las actividades que se realizan en el predio ubicado en calle Cornalina número 2, Colonia Valle Escondido, Alcaldía Tlalpan; sin embargo, mediante llamada telefónica realizada a la persona denunciante en fecha 02 de diciembre de 2021, de la cual se levantó el acta circunstanciada correspondiente, se hizo constar que manifestó que el domicilio denunciado es incorrecto, por lo que realizará nueva denuncia señalando el domicilio correcto de los hechos denunciados. -----

En ese sentido, la persona denunciante mediante correo electrónico remitido a esta Subprocuraduría en fecha 02 de diciembre de 2021, señaló que se desiste de la denuncia debido a que el domicilio denunciado es incorrecto .-----

En razón de lo anterior, se actualiza el supuesto de desistimiento expreso del denunciante, previsto en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por lo que se da por concluido el trámite de la denuncia que por esta vía se atiende. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



EXPEDIENTE: PAOT-2021-4942-SOT-1060

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante, para que en caso de identificar el domicilio correcto de los hechos que son contrarios a la normatividad ambiental y/o del ordenamiento territorial, presente su denuncia ante esta Procuraduría. -----

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

IGP/JDNI/IXCA

Medellín 202, piso 5, colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 13311 o 13321
Página 2 de 2

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS